

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
1ª. Instancia – Verbal (76001033100920200002200)

Santiago de Cali, once de julio de dos mil veinticuatro

Como quiera que se encuentra acreditado que el apoderado judicial de la parte demandante procedió a notificar de la existencia del presente proceso al Agente Especial de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S. A. – EPS S.O.S. S. A., doctor CARLOS MARINO ESCOBAR VASQUEZ, a fin de continuar con el trámite que legalmente corresponde el juzgado

RESUELVE:

Para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente asunto, señálese la hora de las 9:30 a.m. del día once del mes de septiembre de 2024.

Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.).

Agregar a los autos sin ninguna consideración el escrito allegado al expediente por el apoderado judicial de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S. A. – EPS S.O.S. S. A., pues no es el momento procesal para ello.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos David Lucero Montenegro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2517e1fafa6ed7c7df7e8f5ad58a4efb002b00fa74389f17875135648843d4**

Documento generado en 11/07/2024 04:21:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>